

**RESOLUCIÓN No. DE 2014**

“Por la cual se adopta el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON**

En uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en el párrafo del Artículo 36, establece que *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley”*.

Que los Programas de Bienestar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que dentro de las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que en el Decreto 1567 de 1998, en el título II, capítulos I, II, III y IV, tratan todo lo relacionado con el Sistema de Estímulos y Programa de Bienestar Social para los Empleados del Estado, así como también el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que el artículo 30 del citado Decreto, establece dos tipos de planes de incentivos: pecuniarios y no pecuniarios y agrega que tendrán derecho a éstos, todos los empleados de carrera administrativa, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que el Artículo 76 del Decreto 1227 de 2005, el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, expone lo siguiente: *“los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”*.

Que el Capítulo II del Decreto 1227 de 2005, contempla los programas de promoción y prevención de la salud como parte integral del sistema de estímulos, el cual se implementa a través de los programas de bienestar social.

Que los programas de Bienestar Social, en atención a las finalidades que persiguen, deben estar dirigidos a materializar las estrategias de desarrollo institucional y las políticas del Gobierno Nacional, razón por la cual,

**RESOLUCIÓN No. DE 2014 HOJA No. 2 de 2**

**Continuación de la resolución**

“Por la cual se adopta el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

armonizándolos con los principios de racionalización del gasto, se encuentran limitados a las áreas específicamente señaladas por la ley, es decir, a promoción y prevención en materia de salud, promoción de planes de vivienda, recreación, cultura y educación, así como de desarrollo personal, profesional y organizacional, todos ellos en función de optimizar las capacidades particulares de cada uno y potencializarlas de forma que redunden en un acercamiento a los objetivos y metas fijadas por la administración frente a las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para la presente vigencia, de conformidad con los considerandos anteriores y el contenido de dicho Plan, el cual se anexa a esta Resolución y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Bienestar e Incentivos, se ejecutará con cargo a los rubros 3120210 – Bienestar e Incentivos, 3311401050959 – Fortalecimiento Institucional y de la Infraestructura de Unidades de Protección Integral y Dependencias, 3311401050640 Modernización y Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC, 3311401050724 Generación de Ingresos y Oportunidades como herramienta de recuperación para beneficiarios en fragilidad social y 3311401050722 Protección, Prevención y Atención Integral a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en situación de vida de y en calle y pandilleros en condición de fragilidad social, en los cuales existe apropiación presupuestal para llevar a cabo las actividades programadas, según certificado No. 2013001596 expedida por la Responsable del Área de Presupuesto del IDIPRON, con fecha de mayo de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las actividades de promoción y prevención de la salud, realizadas por parte del Subproceso de Salud Ocupacional del IDIPRON, hacen parte integral del presente Plan Anual de Bienestar Social.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los

**JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO**  
**Director General**

Proyectó: Mónica Patricia Rincón Velandia – Profesional Universitario  
Revisó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez – Subdirector Técnico de Desarrollo Humano